

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES****SUBDIRECCION DE DISOLUCION**

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**0029708**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION**CONSIDERANDO:**

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESC.	CANTON NOTARIA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
83942	JIMMY'S EXPRESS COURIER S.A. JIMCOURIER	21	GUAYAQUIL	04/01/1999	20/01/1999	GUAYAQUIL
111923	JIMMYLSA S.A.	25	GUAYAQUIL	27/03/2003	19/05/2003	GUAYAQUIL
146079	JIMSOMSA S.A.	30	GUAYAQUIL	24/02/2012	16/03/2012	GUAYAQUIL
125529	JINATU S.A.	7	GUAYAQUIL	28/09/2006	19/10/2006	GUAYAQUIL
116811	JOANCORP S.A.	30	GUAYAQUIL	20/09/2004	24/09/2004	GUAYAQUIL
140120	JOARBAQUE S.A.	16	GUAYAQUIL	24/03/2011	26/05/2011	GUAYAQUIL
129722	JOB JOURNAL & BUSINESS COMMUNICATION JOURBUS S.A.	30	GUAYAQUIL	25/01/2008	13/02/2008	GUAYAQUIL
139070	JOBCONST S.A.	30	GUAYAQUIL	28/04/2011	05/05/2011	GUAYAQUIL
133655	JOBENEST S.A.	30	GUAYAQUIL	18/02/2009	26/02/2009	GUAYAQUIL
133072	JOBPACIEN S.A.	30	GUAYAQUIL	07/11/2008	04/12/2008	GUAYAQUIL
108555	JOCAÑAS S.A.	10	GUAYAQUIL	16/11/2001	15/04/2002	GUAYAQUIL
61831	JOCOMU S.A.	38	GUAYAQUIL	06/07/2010	15/07/2010	GUAYAQUIL
135152	JOELCORP S.A.	30	GUAYAQUIL	21/07/2009	27/07/2009	GUAYAQUIL
149745	JOENSEB S.A.	30	GUAYAQUIL	24/07/2012	06/09/2012	GUAYAQUIL
98407	JOGALO S.A.	30	GUAYAQUIL	10/09/2010	24/09/2010	GUAYAQUIL
116318	JOGAMAY S.A.	7	GUAYAQUIL	15/03/2004	28/06/2004	GUAYAQUIL
140686	JOHIVIOAN S.A.	16	GUAYAQUIL	24/03/2011	19/04/2011	GUAYAQUIL
110001	JOHN CHESTER & HIJOS S.A.	16	GUAYAQUIL	17/07/2002	10/10/2002	GUAYAQUIL
77737	JOHNSON CONTROLS DEL ECUADOR S.A. JDHNECUA	5	GUAYAQUIL	15/05/1997	17/06/1997	GUAYAQUIL
115008	JDLGOR S.A.	30	GUAYAQUIL	20/01/2004	05/02/2004	GUAYAQUIL
110945	JOLIN S.A.	16	GUAYAQUIL	29/11/2002	27/01/2003	GUAYAQUIL
102250	JOLITILAPIA S.A.	16	GUAYAQUIL	06/06/2000	27/09/2000	GUAYAQUIL
102077	JOMAXI S.A.	29	GUAYAQUIL	22/08/2000	22/09/2000	GUAYAQUIL
140876	JONAMARY S.A.	30	GUAYAQUIL	06/06/2011	14/06/2011	GUAYAQUIL
102015	JONIKAL S.A.	25	GUAYAQUIL	05/09/2000	29/09/2000	GUAYAQUIL
108155	JONTAP S.A.	21	GUAYAQUIL	11/04/2002	14/05/2002	GUAYAQUIL
101122	JOPIVE S.A.	11	GUAYAQUIL	16/05/2000	28/06/2000	GUAYAQUIL
125464	JORGE LUIS DEL HIERRO J.L.HIERRO S.A.	38	GUAYAQUIL	29/11/2006	15/12/2006	GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCION



77684	JORUCONSA S.A.	0	SANTA ELENA	14/03/1997	28/04/1997	GUAYAQUIL
126799	JOSATIC S.A.	30	GUAYAQUIL	02/04/2007	25/04/2007	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resplución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 de mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a Impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en la presente Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivas representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

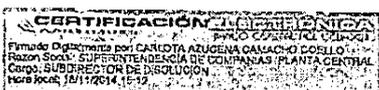
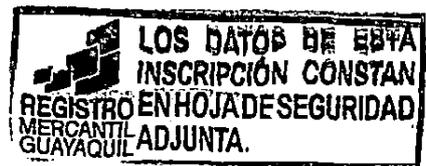
CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

13 NOV 2014

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

LBF.



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:61.028
FECHA DE REPERTORIO:04/dic/2014
HORA DE REPERTORIO:12:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha quince de Diciembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-1400-29708, dictada el 13 de noviembre del 2014, por la Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de la(s) compañía(s) mencionada(s) en la misma, de fojas 130.849 a 130.851, Registro Mercantil número 5.796. 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

3.- Se excluye(n) la(s) compañía(s):

Excluida(s)		
Empresa	Resolución	Fecha
JIMMY'S EXPRESS COURIER S.A. JIMCOURIER	SCV-INC-DNASD-SD-14-0030527	2014-12-15
JOBPAZIEN S.A.	SCV-INC-DNASD-SD-14-0030527	2014-12-15
JOELCORP S.A.	SCV-INC-DNASD-SD-14-0030527	2014-12-15
JOARBAQUE S.A.	SCV-INC-DNASD-SD-14-0030527	2014-12-15

4.- Se exceptúa(n) la(s) compañía(s):

Exceptuada(s)	
Empresa	Motivo
JOGALO S.A.	SEGÚN NUESTROS ARCHIVOS NO CONSTAN DATOS
JOPIVE S.A.	SEGÚN NUESTROS ARCHIVOS NO CONSTAN DATOS

ORDEN: 61028



Guayaquil, 15 de Diciembre del 2014

REVISADO POR:


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 1061529

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

HORA:
18 JUN 2015 12:52

Receptor: Monica Villacreses Indarte

Firma: Mónica